

ACUERDO MAESTRO DE PROTOCOLO

1. AVISO IMPORTANTE

1.1. Este Acuerdo es un documento contractual para el uso de QFlash. No constituye asesoría legal, financiera, fiscal ni regulatoria.

1.2. El uso de activos digitales y transferencias en moneda local conlleva riesgos significativos. Usted debe evaluar si el uso de QFlash es adecuado para usted y, si corresponde, consultar asesores profesionales.

1.3. Responsabilidad Fiscal: Al operar en un protocolo descentralizado, **Usted es el único responsable** de determinar, declarar y pagar cualquier impuesto aplicable a sus operaciones (incluyendo ganancias de capital, IVA o retenciones) en su jurisdicción de residencia fiscal. QFlash no actúa como agente de retención ni reporta automáticamente a autoridades fiscales, salvo requerimiento judicial vinculante técnicamente ejecutable.

2. PARTES, NATURALEZA DEL SERVICIO, ALCANCE Y ACEPTACIÓN

2.1. Naturaleza descentralizada (DAO Puro). QFlash es una tecnología descentralizada (el "Protocolo QFlash") que opera mediante contratos inteligentes en cadena de bloques y reglas de gobernanza autónoma descentralizada (DAO). QFlash no es una entidad corporativa, no tiene oficinas físicas ni directivos centrales; es un sistema de software gobernado por consenso en cadena de bloques.

2.2. Gobernanza en cadena de bloques. El Protocolo QFlash es administrado mediante gobernanza en cadena de bloques por un conjunto de carteras fundadoras y/o tenedores de derechos de voto (la "Gobernanza QFlash"). Esta Gobernanza define, mediante consenso on-chain, los parámetros operativos, listados, restricciones, costos de transacción del protocolo (si aplica), reglas de controversias y demás políticas del sistema.

2.3. Canal oficial de comunicación y notificaciones. Para comunicación pública, notificaciones, solicitudes, controversias y requerimientos dirigidos a la Gobernanza QFlash, el canal oficial es la comunidad de Hi-G identificada como **[CANAL OFICIAL QFLASH]** (el "Canal Oficial"). Las carteras fundadoras encargadas recibirán y gestionarán requerimientos dentro de Hi-G usando dicho identificador.

2.4. Independencia tecnológica y uso de Hi-G. QFlash es una tecnología independiente que usa Hi-G como tecnología para comunicación, utilidad y gobernanza, según integraciones disponibles. Hi-G puede actuar como interfaz, mensajería, registro de interacción y/o capa de experiencia de usuario para QFlash. QFlash no controla ni administra Hi-G.

2.5. Partes. Este Acuerdo se celebra entre:

(a) **el Usuario** (usted), y

(b) **el Protocolo** QFlash, entendido como el conjunto de contratos inteligentes y reglas de gobernanza descritas, aceptadas por usted al interactuar con el Protocolo y/o usar una interfaz habilitada.

2.6. Alcance. Este Acuerdo regula el acceso y uso de: (i) interfaces, aplicaciones o integraciones que permitan interactuar con QFlash; (ii) funcionalidades asociadas a Hi-G cuando estén integradas; (iii) mecanismos de automatización mediante contratos inteligentes, incluyendo depósito en garantía y bloqueos temporales; y (iv) los flujos descritos en este Acuerdo y sus Anexos.

2.7. Aceptación. Al confirmar una acción ("Acepto"), crear una Cuenta en una interfaz compatible, o ejecutar transacciones e interacciones con el Protocolo, usted acepta este Acuerdo y los Anexos aplicables a su rol. Si no acepta, no use QFlash.

2.8. Modularidad. Este Acuerdo se compone de:

(a) Términos Maestros (aplican a todos los Usuarios); y

(b) Anexos (aplican según rol, flujo y/o jurisdicción): Anexos A a J.

2.9. Flujos habilitados.

(a) **Flujo A** - Remesa entre personas con seguridad: Operación entre Usuarios con depósito en garantía en cadena de bloques, bloqueos temporales y garantía de Cambistas.

(b) **Flujo B** - Pago a Comercio mediante código QR: El Cliente paga en moneda local por riel local al Cambista, y el Cambista envía criptoactivos al Comercio.

3. MAPA DEL DOCUMENTO

ACUERDO MAESTRO DE PROTOCOLO

1. AVISO IMPORTANTE
2. PARTES, NATURALEZA DEL SERVICIO, ALCANCE Y ACEPTACIÓN
3. MAPA DEL DOCUMENTO
4. DEFINICIONES
5. ELEGIBILIDAD, CUENTA Y SEGURIDAD
6. MODELO SIN CUSTODIA Y CONTROL DE FONDOS
7. SERVICIOS Y REGLAS GENERALES DE ÓRDENES / OPERACIONES
8. FLUJO A - REMESA ENTRE PERSONAS CON SEGURIDAD (MODELO DUAL)
9. FLUJO B - PAGO A COMERCIO (CLIENTE → CAMBISTA → COMERCIO)
10. CUMPLIMIENTO: IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN DE LAVADO Y SANCIONES
11. CONTROVERSIAS Y REGLAS DE EVIDENCIA
12. MODELO DE COSTO DE TRANSACCIÓN Y ASIGNACIÓN
13. RIESGOS
14. CONDUCTA PROHIBIDA
15. SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y EFECTOS
16. DATOS Y PRIVACIDAD
17. RESPONSABILIDAD, EXENCIONES E INDEMNIDADES
18. LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN
19. MISCELÁNEAS
20. PARÁMETROS OPERATIVOS Y DECISIONES ABIERTAS

PARTE II: ANEXOS OPERATIVOS

ANEXO A - USUARIOS DE USO GENERAL

- A1. Objeto y aplicabilidad
- A2. Obligaciones generales
- A3. Obligaciones específicas - Flujo A (Remitente)
- A4. Obligaciones específicas - Flujo B (Cliente)
- A5. Parámetros operativos

ANEXO B - BENEFICIARIOS

- B1. Objeto.
- B2. Obligaciones.
- B3. Reglas.

ANEXO C - COMERCIOS

- C1. Objeto.
- C2. Obligaciones del Comercio

ANEXO D - CAMBISTAS / AGENTES DE LIQUIDEZ

- D1. Objeto.
- D2. Habilitación.
- D3. Garantía del Cambista (Colateral).
- D4. Obligaciones operativas - Flujo A (Roles Duales)

D5. Obligaciones operativas - Flujo B (Procesador de Pagos)

D6. Asignación.

ANEXO E - CONTROVERSIAS Y REGLAS DE EVIDENCIA

E1. Objeto.

E2. Tipos.

E3. Inicio.

E4. Evidencia Admisible.

E5. Jerarquía.

E6. Plazos.

E7. Medidas.

E8. Decisión.

E9. Revisión.

ANEXO F - DEPÓSITO EN GARANTÍA Y CONTRATOS INTELIGENTES

F1. Objeto.

F2. Condiciones de liberación (Flujo A).

F3. Ventanas.

F4. Automáticos.

F5. Garantía.

ANEXO G - IDENTIFICACIÓN Y PREVENCIÓN DE LAVADO

G1. Objeto.

G2. Niveles.

G3. Documentos.

G4. Sanciones.

G5. Monitoreo.

G6. Retención.

ANEXO H - MODELO DE COSTO Y ASIGNACIÓN

H1. Principio.

H2. Componentes.

H3. Asignación.

H4. Volatilidad (Flujo B).

ANEXO I - DIVULGACIONES DE RIESGO

ANEXO J - ADENDAS POR PAÍS/REGIÓN

J0. Regla General.

J1. COLOMBIA

J2. REPÚBLICA DOMINICANA

J3. ESPAÑA

J4. EMIRATOS ÁRABES UNIDOS (EAU)

4. DEFINICIONES

- 4.1. "Activo digital": Activo basado en cadena de bloques habilitado en QFlash, incluyendo USDT y USDC cuando estén disponibles.
- 4.2. "Asignación": Selección que realiza el Protocolo (o la interfaz que lo implemente) de un Cambista elegible para ejecutar una operación, conforme el Modelo de Asignación del Anexo H y los parámetros publicados por la Gobernanza QFlash.
- 4.3. "Bloqueo temporal": Ventana de tiempo definida por contrato inteligente o reglas del Protocolo que habilita liberación, cancelación o medidas automáticas.
- 4.4. "Cambista" / "Agente de liquidez": Usuario habilitado para ofrecer liquidez, ejecutar conversiones y sujetarse a obligaciones y garantías conforme los Anexos D y F.
- 4.5. "Canal Oficial": La comunidad de Hi-G identificada como [CANAL OFICIAL QFLASH].
- 4.6. "Carteras fundadoras": Conjunto de carteras que participan en la Gobernanza QFlash conforme reglas en cadena de bloques y detentan los derechos de voto según la estructura de la DAO.
- 4.7. "Cliente": Usuario que paga en moneda local al Cambista en el Flujo B para que el Cambista envíe activos digitales al Comercio.
- 4.8. "Comercio": Usuario que recibe activos digitales como pago por bienes o servicios en el Flujo B.
- 4.9. "Comité de Cumplimiento on-chain": Subconjunto de carteras designadas por la Gobernanza para la resolución de disputas y validación de cumplimiento, que opera mediante mecanismos de multifirma con un consenso mínimo de tres firmas.
- 4.10. "Contrato inteligente": Programa en cadena de bloques utilizado para depósito en garantía, bloqueos temporales, ejecución de garantía y automatización.
- 4.11. "Costo de transacción": Costo total de una operación informado al Usuario antes de confirmar, que puede incluir (i) costos de red, (ii) costos operativos del Cambista, y (iii) participación asignada al Protocolo conforme Anexo H, sin perjuicio de costos externos de rieles de pago.
- 4.12. "Cuenta": Cuenta de Usuario en una interfaz compatible (incluyendo Hi-G si aplica) utilizada para interactuar con QFlash.
- 4.13. "Depósito en garantía": Mecanismo programado (contrato inteligente) que bloquea activos digitales y los libera según condiciones del contrato y/o resultado de una controversia conforme este Acuerdo.

- 4.14. "Ejecución de garantía": Aplicación total o parcial de la Garantía por incumplimiento, fraude o decisión de controversia.
- 4.15. "Estado de cierre" (Finality): Estado en que una operación se considera cerrada, liquidada y no sujeta a reversión dentro de la lógica de QFlash, salvo fraude confirmado reportado dentro de los plazos. Una vez alcanzado, la operación es irreversible tecnológicamente.
- 4.16. "Flujo A": Flujo de remesa donde intervienen dos Agentes de Liquidez: un Cambista de Origen (que recibe moneda local del Remitente y aporta activos digitales al escrow) y un Cambista de Destino (que entrega moneda local al Beneficiario y recibe los activos digitales del escrow).
- 4.17. "Flujo B": Flujo de pago a Comercio mediante código QR o instrucción, donde el Cliente paga moneda local al Cambista y el Cambista envía activos digitales al Comercio.
- 4.18. "Garantía": Reserva en activos digitales (USDC/USDT) que un Cambista mantiene bloqueada o disponible para respaldar obligaciones, sujeta a retenciones y ejecución conforme este Acuerdo.
- 4.19. "Gobernanza QFlash": Reglas y procesos de consenso en cadena de bloques, operados por las carteras fundadoras y/o tenedores de voto, que determinan parámetros y decisiones del Protocolo.
- 4.20. "Hi-G": Tecnología usada por QFlash para comunicación, utilidad y gobernanza, según integraciones disponibles.
- 4.21. "Monedero Hi-G": Monedero/dirección o interfaz de monedero integrada a Hi-G, cuando se utilice para recibir o gestionar activos digitales.
- 4.22. "Identificación del Usuario": Verificación de identidad y, cuando corresponda, validación de titularidad y fuente de fondos, cuando tales medidas estén habilitadas por la Gobernanza QFlash o exigidas por terceros integrados.
- 4.23. "Medidas de retención": Retención o congelamiento temporal de acceso, fondos en depósito en garantía, garantías o funcionalidades por razones de riesgo, cumplimiento o controversia.
- 4.24. "Mejor ofertante": Cambista elegible cuya oferta resulta seleccionada por el Modelo de Asignación del Anexo H.
- 4.25. "Modelo sin custodia": Arquitectura donde QFlash no tiene control discrecional de fondos del Usuario; los movimientos dependen de las claves del Usuario y/o reglas programadas de contratos inteligentes.
- 4.26. "Moneda local": Moneda fiduciaria aplicable en un país.
- 4.27. "Oferta": Propuesta de ejecución presentada por un Cambista, que incluye tasa, condiciones, plazos y el costo de transacción informado al Usuario.

4.28. "Operación": Transacción ejecutada mediante QFlash, incluyendo su parte en cadena de bloques y su parte fuera de cadena (moneda local).

4.29. "Orden": Solicitud o instrucción publicada o aceptada para iniciar una operación.

4.30. "Participación del Protocolo": Parte del valor económico de la operación que, conforme el Anexo H, se asigna al Protocolo QFlash (tesorería DAO).

4.31. "Prueba de pago": Evidencia verificable de un pago en moneda local o de cumplimiento, conforme el Anexo E.

4.32. "Protocolo QFlash": El conjunto de contratos inteligentes y reglas de gobernanza descritas en este Acuerdo.

4.33. "Rieles de pago": Métodos o infraestructura de pago en moneda local disponibles en una jurisdicción, operados por terceros.

4.34. "Reversión de pago": Reverso o retroceso de un pago en moneda local en rieles externos por decisión del banco/servicio de pago o por procedimientos del sistema.

4.35. "Sanciones": Listas y medidas restrictivas aplicables a personas, entidades, jurisdicciones o actividades.

4.36. "Usuario": Toda persona o entidad que use QFlash en cualquier rol, incluyendo Remitente, Cliente, Beneficiario, Comercio o Cambista.

4.37. "Beneficiario": Persona designada para recibir el pago en moneda local en el Flujo A.

4.38. "Remitente": Usuario que inicia una remesa en el Flujo A.

4.39. "Prevención de lavado": Medidas de prevención y detección de lavado de activos y financiación del terrorismo.

5. ELEGIBILIDAD, CUENTA Y SEGURIDAD

5.1. Usted declara tener al menos 18 años (o la mayoría de edad legal en su jurisdicción) y capacidad para obligarse.

5.2. Usted debe aportar información completa y veraz cuando la interfaz o los módulos lo soliciten, y mantenerla actualizada.

5.3. Usted es responsable de sus credenciales, resguardo de dispositivos, y protección de claves privadas/frase semilla. QFlash no puede recuperar claves ni fondos perdidos por error del usuario.

5.4. Usted debe notificar sospechas de fraude o accesos no autorizados mediante el Canal Oficial o el mecanismo que la interfaz habilite.

6. MODELO SIN CUSTODIA Y CONTROL DE FONDOS

6.1. En el modelo sin custodia, usted controla las claves privadas de sus monederos. La pérdida de claves puede implicar pérdida irreversible. QFlash no tiene posesión discrecional de los activos del Usuario.

6.2. Cuando se utilicen contratos inteligentes de depósito en garantía, los activos digitales se bloquean y liberan conforme reglas programadas y/o resultados de controversias bajo este Acuerdo.

6.3. El Protocolo ejecuta reglas programadas. La Gobernanza QFlash puede actualizar parámetros del Protocolo conforme reglas en cadena de bloques.

6.4. Pagos en moneda local se realizan por rieles externos entre Usuarios (Cliente \$ → \$ Cambista; Cambista \$ → \$ Beneficiario), conforme instrucciones de la operación.

7. SERVICIOS Y REGLAS GENERALES DE ÓRDENES / OPERACIONES

7.1. QFlash habilita un entorno para publicar, aceptar y ejecutar órdenes entre Usuarios, conforme módulos disponibles.

7.2. Cláusula de "No Parte" (Marketplace): QFlash actúa exclusivamente como proveedor de tecnología de interfaz y protocolo. QFlash no es parte de ninguna operación, no actúa como comprador ni vendedor, y no garantiza el cumplimiento de las obligaciones de los Usuarios. QFlash no es agente, mandatario, representante, corredor ni fiduciario de ningún Usuario. Usted reconoce que opera bajo su propio riesgo al interactuar con otros Usuarios.

7.3. Al confirmar una orden u operación, usted asume obligaciones vinculantes: aportar fondos al depósito en garantía si corresponde, realizar pagos en moneda local a tiempo y aportar pruebas de pago cuando se requiera.

7.4. Usted debe seguir instrucciones de pago, referencias, montos y condiciones mostradas en la operación. Errores del Usuario pueden causar demoras o pérdidas irrecuperables.

7.5. Cotizaciones y órdenes pueden vencer. El Protocolo o la interfaz puede cancelar o requerir una nueva cotización si se supera la ventana, cambia el estado de la operación o existen condiciones de riesgo.

7.6. Está prohibido trasladar una operación fuera de QFlash para evadir mecanismos de seguridad (depósito en garantía, controversias, garantía) o las reglas del Modelo de Asignación.

7.7. Usted acepta que las comunicaciones relevantes para una operación y sus controversias se realicen dentro de los canales habilitados (incluyendo Hi-G cuando aplique) para preservar trazabilidad.

8. FLUJO A – REMESA ENTRE PERSONAS CON SEGURIDAD (MODELO DUAL)

8.1. Participan Remitente, Cambista de Origen, Cambista de Destino, Beneficiario y contrato inteligente de depósito en garantía.

8.2. Etapas: (a) el Remitente crea o acepta una orden; (b) el Cambista de Origen bloquea activos digitales en depósito en garantía (Escrow); (c) se asigna o selecciona Cambista conforme el Modelo de Asignación, y el Remitente paga moneda local a los datos del Cambista de Origen; (d) el Cambista de Destino entrega o transfiere moneda local al Beneficiario; (e) se aportan confirmaciones y pruebas de pago conforme Anexo E; (f) el depósito en garantía libera activos digitales del Cambista de Origen al Cambista de Destino conforme condiciones o resolución; (g) se alcanza el estado de cierre.

8.3. La Plataforma define ventanas para: bloqueo de garantía, pago del remitente, dispersión al beneficiario y confirmación.

8.4. Ambos Cambistas deben mantener Garantía y liquidez suficiente. El incumplimiento de cualquiera de las partes puede activar la cancelación y penalizaciones cruzadas según el Anexo D.

9. FLUJO B - PAGO A COMERCIO (CLIENTE → CAMBISTA →COMERCIO)

9.1. Estructura. El Comercio presenta una instrucción de cobro (QR). El Cliente paga moneda local al Cambista. El Cambista liquida el equivalente exacto en activos digitales (USDC/USDT) a la billetera del Comercio.

9.2. Orden y Tasa Garantizada. La generación del QR constituye una oferta vinculante con una **Tasa de Cambio Garantizada** por una ventana de tiempo definida según se calcula al iniciar la transacción. Si el Cliente paga antes que la siguiente actualización de precio de la plataforma, el Cambista está obligado a liquidar el monto íntegro de criptoactivos al Comercio, asumiendo cualquier riesgo de volatilidad de mercado.

9.3. Obligación del Cliente. El Cliente debe transferir el monto **exacto** en moneda local e incluir la **referencia obligatoria**. Pagos por montos distintos o sin referencia pueden ser rechazados o sujetos a procesos manuales de devolución con penalidad.

9.4. Liquidación. Tras confirmar la recepción del fiat, el Cambista debe enviar los activos digitales al Comercio de inmediato.

9.5. Fallo de Liquidación. Si el Cambista recibe el fiat pero no envía el cripto dentro de la ventana de ejecución, el Protocolo (o el Comité) ejecutará automáticamente la Garantía del Cambista para pagar al Comercio, más una penalidad.

10. CUMPLIMIENTO: IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN DE LAVADO Y SANCIONES

10.1. Obligatoriedad de Sanciones. Las restricciones por ubicación, residencia o listas de sanciones se aplicarán de manera obligatoria. QFlash bloqueará el acceso a direcciones o usuarios que coincidan con las Listas Oficiales Aplicables publicadas por la Gobernanza.

10.2. La Gobernanza QFlash puede habilitar requisitos de identificación y controles de riesgo para ciertos roles y límites. Terceros integrados pueden exigir verificaciones adicionales.

10.3. Cuando sea aplicable, se requerirán documentos y datos para verificación de identidad, validación de titularidad, fuente de fondos, prevención de fraude o cumplimiento de sanciones conforme los Niveles definidos en el Anexo G.

10.4. Durante revisiones o controversias, se aplicarán medidas de retención sobre depósitos en garantía, garantías o acceso, conforme capacidades del Protocolo y/o de la interfaz, si existen indicios de actividad ilícita.

11. CONTROVERSIAS Y REGLAS DE EVIDENCIA

11.1. Las controversias relativas a operaciones deben tramitarse conforme el Anexo E y serán resueltas exclusivamente por el Comité de Cumplimiento on-chain.

11.2. Usted se compromete a aportar pruebas de pago y demás evidencia válida, completa y verificable cuando se requiera.

11.3. Si hay controversia, los fondos en depósito en garantía permanecen bloqueados hasta la resolución del Comité o hasta que aplique una regla automática.

11.4. El abuso del proceso de controversias, la evidencia falsa o la mala fe pueden conllevar restricciones y ejecución de garantía cuando corresponda.

11.5. Decisión vinculante. Las decisiones del Comité de Cumplimiento on-chain, tomadas por consenso (mínimo 3 firmas), son finales y vinculantes dentro del Protocolo.

12. MODELO DE COSTO DE TRANSACCIÓN Y ASIGNACIÓN

12.1. Principio general. QFlash no opera con "comisiones" ni "diferenciales" ocultos. Cada operación se presenta con un Costo de Transacción único y total, informado antes de confirmar.

12.2. Costo de Transacción. Puede incluir:

(a) Costos de red (calculados por tecnología);

(b) Costos operativos del Cambista (definidos por el comité o por oferta del Cambista);

(c) Participación del Protocolo: Actualmente establecida en 0% (NO aplica), salvo actualización futura aprobada por Gobernanza.

12.3. Los costos externos de rieles de pago en moneda local (por ejemplo, cargos bancarios) no son controlados por QFlash y son asumidos por el Usuario.

12.4. Modelo de Asignación. Para cada operación, el Protocolo asigna la ejecución al Mejor Ofertante conforme reglas del Anexo H, priorizando costo, tiempo y desempeño. El Usuario acepta esta asignación automática.

12.5. Transparencia. Antes de confirmar, la interfaz debe mostrar: monto, activo digital, moneda local, condiciones, plazos y Costo de Transacción.

12.6. Cambios. Si el Costo de Transacción o condiciones cambian por vencimiento de ventana, la operación requerirá nueva confirmación.

13. RIESGOS

13.1. Activos digitales: Irreversibilidad, errores de dirección, congestión de red, variación de costos de red y pérdida de claves.

13.2. Moneda local: Reversiones, demoras, límites, rechazos, errores bancarios, pagos a cuentas equivocadas o con referencias incorrectas.

13.3. Fraude: Comprobantes alterados, suplantación, engaños, robo de cuentas, programas maliciosos y manipulación de instrucciones.

13.4. Normativo: Cambios normativos o restricciones de terceros pueden limitar servicios.

13.5. Depósitos en garantía y garantías reducen riesgo, pero no lo eliminan por completo.

14. CONDUCTA PROHIBIDA

14.1. Prohibido usar QFlash para lavado de activos, financiación ilícita, fraude, estafas, violación de sanciones, bienes/servicios ilícitos, evasión de controles, suplantación, colusión, evidencia falsa, abuso de controversias o actividades que dañen a otros Usuarios o al Protocolo.

14.2. Prohibido interferir con sistemas, intentar vulnerar contratos inteligentes, extracción automatizada no autorizada o introducir software malicioso.

15. SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y EFECTOS

15.1. La Gobernanza QFlash puede, conforme reglas en cadena de bloques, restringir roles, listas, parámetros o accesos, y pausar módulos por seguridad o integridad del Protocolo.

15.2. Se pueden retener temporalmente depósitos en garantía, garantías o acceso durante revisiones o controversias.

15.3. La restricción o terminación puede implicar cancelación de órdenes, imposibilidad de nuevas operaciones y resolución pendiente de controversias conforme reglas.

15.4. Usted puede dejar de usar el Protocolo en cualquier momento. Las operaciones iniciadas quedan sujetas a las reglas de cierre y resolución vigentes al momento de inicio.

16. DATOS Y PRIVACIDAD

16.1. Transacciones en cadena de bloques pueden ser públicas y trazables. QFlash no controla la publicación inherente a la cadena de bloques.

16.2. QFlash minimiza la recolección de datos personales off-chain, limitándose a lo estrictamente necesario para cumplimiento en los niveles que lo requieran (Anexo G).

16.3. Interfaces compatibles (incluyendo Hi-G) y terceros integrados pueden recolectar y tratar datos conforme sus propios términos y políticas. QFlash no controla dichos tratamientos.

17. RESPONSABILIDAD, EXENCIONES E INDEMNIDADES

17.1. QFlash es un protocolo que ejecuta reglas programadas. La disponibilidad y seguridad pueden verse afectadas por factores externos.

17.2. El Protocolo y cualquier interfaz se proveen "tal cual" y "según disponibilidad".

17.3. En la máxima medida permitida por ley, QFlash no será responsable por daños indirectos, consecuenciales, pérdida de ganancias, pérdida de datos o reputación.

17.4. QFlash no controla bancos, servicios de pago ni redes de cadena de bloques. Demoras, fallas o reversiones pueden ocurrir fuera de control de QFlash.

17.5. Indemnidad. Usted acepta indemnizar y mantener indemne a QFlash, sus desarrolladores, carteras fundadoras y Gobernanza, en la máxima medida permitida por ley, por cualquier reclamo, daño, pérdida o gasto (incluyendo honorarios legales) derivado de su incumplimiento, fraude, conducta prohibida o violación de sanciones o leyes aplicables.

18. LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN

18.1. Resolución Exclusiva On-Chain. Debido a la naturaleza de DAO puro de QFlash, Usted acepta que cualquier disputa relacionada con el funcionamiento del Protocolo o este Acuerdo se resolverá exclusivamente a través del mecanismo de Gobernanza on-chain descrito en la Sección 11.

18.2. Renuncia a Fuero. Usted renuncia expresamente a someter disputas contra el Protocolo o sus desarrolladores ante tribunales estatales, cortes de arbitraje comercial tradicional o cualquier otra jurisdicción externa, aceptando la resolución criptográfica y comunitaria de la DAO como única y final instancia.

18.3. Idioma. El idioma del procedimiento podrá ser español o inglés, a elección del Usuario al iniciar el proceso.

19. MISCELÁNEAS

19.1. Este Acuerdo y sus Anexos constituyen el acuerdo completo respecto del uso de QFlash.

19.2. Actualizaciones. La Gobernanza QFlash puede actualizar este Acuerdo mediante votación on-chain con un umbral de aprobación del 60%. Las actualizaciones aplicarán únicamente a las nuevas operaciones iniciadas con posterioridad a la implementación.

19.3. Si una cláusula es inválida, las demás permanecen vigentes.

19.4. La falta de ejercicio de un derecho no implica renuncia.

19.5. Este Acuerdo se redacta en español.

20. PARÁMETROS OPERATIVOS Y DECISIONES ABIERTAS

20.1. Parámetros operativos definidos. Los parámetros operativos específicos de tiempos, límites y garantías se encuentran detallados en los Anexos correspondientes (A-J), los cuales forman parte integral de este Acuerdo.

20.2. Advertencias de riesgo de clasificación. El Usuario reconoce que ciertas características pueden modificar la clasificación legal del sistema. La Gobernanza QFlash procurará evitar el control discrecional de fondos y la captación masiva de dinero fiat, operando bajo un modelo de tecnología pura.

PARTE II: ANEXOS OPERATIVOS

ANEXO A - USUARIOS DE USO GENERAL

A1. Objeto y aplicabilidad

A1.1. Este Anexo aplica a cualquier Usuario que actúe como Remitente (Flujo A) y/o Cliente (Flujo B).

A1.2. Este Anexo complementa los Términos Maestros. En caso de conflicto, prevalece este Anexo para obligaciones específicas del rol.

A2. Obligaciones generales

A2.1. Información veraz. El Usuario debe suministrar información exacta cuando se solicite.

A2.2. Seguridad personal. El Usuario es responsable de la custodia de sus claves privadas.

A2.3. Uso de canales habilitados. El Usuario deberá utilizar los canales habilitados por la interfaz y/o el Canal Oficial para comunicaciones relevantes.

A2.4. No elusión. Prohibido intentar ejecutar operaciones por fuera de QFlash para evitar mecanismos de seguridad.

A2.5. Buena fe. El Usuario se obliga a actuar de buena fe y cooperar con solicitudes de evidencia.

A3. Obligaciones específicas - Flujo A (Remitente)

A3.1. Confirmación de orden. Al confirmar una orden, el Remitente acepta la tasa de cambio total y los **montos a pagar en origen y recibir en destino.**

A3.2. Pago en Moneda Local (Origen). El Remitente debe realizar el pago en moneda local a la cuenta indicada por el Cambista de Origen dentro de la ventana de pago: 60 minutos (o según parámetro vigente).

A3.3. Datos. El Remitente es responsable de la exactitud de los datos del Beneficiario y de reportar su propio pago al Cambista de Origen con la evidencia correspondiente (Anexo E).

A3.4. Prohibición de pagos parciales. El Remitente debe pagar el monto exacto acordado. Pagos parciales pueden resultar en la retención de fondos por el Cambista de Origen hasta completar la orden o en la devolución con penalidad por costos operativos.

A4. Obligaciones específicas - Flujo B (Cliente)

A4.1. Pago Exacto y Referenciado. El Cliente debe realizar el pago en moneda local por el monto exacto (hasta los decimales si aplica) e incluir estrictamente el código de referencia en el campo de "Concepto/Motivo" de la transferencia bancaria.

A4.2. Ventana de Pago. El pago debe ejecutarse y el comprobante subirse (si aplica) dentro de la **Ventana de Validez del QR (15 minutos)**. Pagos realizados fuera de ventana pueden quedar sujetos a una nueva tasa de cambio o devolución.

A4.3. Evidencia. El Cliente debe conservar el comprobante bancario. En caso de disputa ("Pagué pero no procesaron"), este comprobante es la única prueba válida para liberar fondos o reclamar al Cambista.

A4.4. Errores de Usuario (Underpayment/Overpayment). (a) **Pago Insuficiente:** Si el Cliente transfiere menos del monto ordenado, el Cambista NO está obligado a procesar la orden y podrá devolver los fondos descontando costos operativos. (b) **Pago Excesivo:** El Cambista procesará la orden por el monto cripto original y el excedente fiat podrá ser devuelto o acreditado según políticas operativas, descontando costos.

A5. Parámetros operativos

A5.1. Límites (Niveles):

(a) Nivel 0 (Bajo): Hasta 1,000 USD (equivalente) por mes.

(b) Nivel 1 (Verificado): Hasta 10,000 USD por mes.

(c) Nivel 2 (Reforzado): Más de 10,000 USD por mes (requiere verificación adicional).

A5.2. Ventanas por etapa (Flujo A):

(a) Aporte al depósito: 60 minutos.

(b) Ventana inicio controversia: 24 horas desde el evento.

A5.3. Ventanas por etapa (Flujo B):

(a) Ventana de pago: 30 minutos.

ANEXO B - BENEFICIARIOS

B1. Objeto.

Aplica a Usuarios designados como Beneficiarios en el Flujo A.

B2. Obligaciones.

B2.1. Debe proporcionar datos correctos de recepción.

B2.2. Debe confirmar recepción o reportar no-recepción dentro de 24 horas.

B2.3. Debe aportar evidencia verificable en caso de disputa.

B2.4. Prohibido presentar evidencia falsa.

B3. Reglas.

La "no-recepción" se define como la ausencia de fondos acreditados y disponibles pasadas las ventanas bancarias estándar. Plazo máximo para reportar: 24 horas.

ANEXO C - COMERCIOS

C1. Objeto.

Aplica a Usuarios que reciban activos digitales como Comercio en el Flujo B.

C2. Obligaciones del Comercio

C2.1. Instrucción Correcta. El QR generado debe incluir la dirección de billetera (Wallet) correcta compatible con la red (ej. ERC20, TRC20). QFlash y el Cambista no son responsables si el Comercio indica una dirección incompatible o errónea.

C2.2. Reconocimiento de Pago. Una vez que la transacción on-chain (TxID) tenga las confirmaciones de red requeridas, el Comercio debe reconocer la factura como "Pagada" y liberar los bienes/servicios al Cliente de inmediato.

C2.3. Disputas Comerciales. Cualquier reclamo sobre la calidad del producto/servicio es ajeno a QFlash. La responsabilidad de QFlash termina con la confirmación on-chain de los fondos en la wallet del Comercio.

C3. Cancelación. Política de cancelación se rige por la relación comercial Comercio-Cliente, pero no afecta la irreversibilidad on-chain del pago cripto una vez cerrado.

ANEXO D - CAMBISTAS / AGENTES DE LIQUIDEZ

D1. Objeto.

Aplica a Usuarios habilitados como Cambistas.

D2. Habilitación.

Requiere Nivel de Verificación 3 (Full KYC).

D3. Garantía del Cambista (Colateral).

D3.1. Garantía mínima: El Cambista debe mantener una garantía equivalente al 110% del volumen de sus operaciones activas.

D3.2. Activos: Solo se aceptan USDC o USDT.

D3.3. Reposición: Reposición inmediata (tiempo real). Si baja del umbral, se suspenden asignaciones.

D3.4. Ejecución (Slashing):

(a) Incumplimiento leve: 5% de la operación.

(b) Reversión atribuible: 100% del monto revertido + 10% penalidad.

(c) Evidencia falsa/Fraude: 100% de la Garantía total y expulsión.

(d) Ejecución automática o por decisión del Comité.

D4. Obligaciones operativas - Flujo A (Roles Duales)

D4.1. Rol de Cambista de Origen: (a) Bloqueo de Fondos: Debe bloquear los activos digitales (Crypto) en el contrato de depósito en garantía inmediatamente tras la aceptación de la orden. (b) Validación de Recepción: Debe confirmar la recepción del pago fiat del Remitente en un plazo máximo de 30 minutos tras la notificación de pago. (c) Disputa: Si no recibe el pago del Remitente, debe iniciar controversia para liberar sus fondos del escrow.

D4.2. Rol de Cambista de Destino: (a) Dispersión: Debe entregar o transferir moneda local al Beneficiario dentro de la ventana de ejecución (4 horas o según riel), una vez que el protocolo confirme que los activos del Cambista de Origen están asegurados en el Escrow. (b) Confirmación: Debe aportar evidencia de la transferencia al Beneficiario (Anexo E) para liberar los activos digitales del Escrow a su favor.

D5. Obligaciones operativas - Flujo B (Procesador de Pagos)

D5.1. Validación Rigurosa. El Cambista debe monitorear sus cuentas receptoras en tiempo real. Antes de confirmar una orden, debe verificar: (a) Que el monto acreditado sea exacto al solicitado.

(b) Que la referencia bancaria coincida con la orden. (c) Que el origen de los fondos no provenga de cuentas en listas negras (si tiene visibilidad).

D5.2. Ejecución y Volatilidad. Al confirmar la recepción del fiat, el Cambista asume la obligación irrevocable de enviar los activos digitales. El Cambista asume el riesgo de tipo de cambio (slippage) si el precio varía entre el momento del pago del Cliente y la compra/envío del cripto. No puede transferir menos cripto al Comercio alegando volatilidad.

D5.3. Ventana de Liquidación. El envío de activos digitales al Comercio debe ocurrir en un plazo máximo de 15 minutos tras recibir el fiat.

D5.4. Evidencia On-Chain (TxID). El Cambista debe asociar el Hash de la transacción (TxID) a la orden en la interfaz de QFlash como prueba de cumplimiento irrefutable.

D5.5. Manejo de Reversos. Si el Cambista sufre un reverso bancario (chargeback) posterior a la liquidación cripto, deberá activar el mecanismo de disputa del Anexo E aportando evidencia del fraude del Cliente para intentar recuperar fondos (vía ejecución de garantías colaterales o fondos futuros del Cliente), aunque reconoce que la liquidación on-chain al Comercio es irreversible.

D6. Asignación.

Acepta el modelo de Mejor Ofertante y prohibición de colusión.

ANEXO E - CONTROVERSIAS Y REGLAS DE EVIDENCIA

E1. Objeto.

Regula toda controversia en Flujos A y B.

E2. Tipos.

Pago no recibido, pago no reconocido, no recepción, reversión, evidencia falsa.

E3. Inicio.

Debe iniciarse dentro de 24 horas del evento.

E4. Evidencia Admisibile.

E4.1. Primaria: Comprobante con ID verificable, Extracto oficial, Hash on-chain.

E4.2. Secundaria: Capturas de pantalla, chats.

E4.3. Reforzada: Para montos > 100,000 USD, se requiere video continuo de acceso a banca electrónica.

E4.4. Integridad: Metadata, fecha y nombre visibles.

E5. Jerarquía.

Prioridad a evidencia primaria y oficial.

E6. Plazos.

Respuesta a controversia: 24 horas. Falta de respuesta implica decisión en contra por defecto.

E7. Medidas.

Retención de garantías y suspensión de asignaciones durante la disputa.

E8. Decisión.

Por Comité de Cumplimiento on-chain (consenso de 3 firmas). La decisión es final.

E9. Revisión.

Solo iterativa dentro del mismo Comité hasta lograr consenso si hay nuevas evidencias.

ANEXO F - DEPÓSITO EN GARANTÍA Y CONTRATOS INTELIGENTES

F1. Objeto.

Regula el escrow y bloqueos.

F2. Condiciones de liberación (Flujo A).

Los fondos bloqueados por el Cambista de Origen se liberarán a la billetera del Cambista de Destino tras la confirmación verificable de que este último entregó la moneda local al Beneficiario.

F3. Ventanas.

Pago: 30-60 min. Controversia: 24 horas. Confirmación: 24 horas.

F4. Automáticos.

Inacción tras ventana de disputa libera fondos a la parte que cumplió.

F5. Garantía.

Ejecución conforme Anexo D.

ANEXO G - IDENTIFICACIÓN Y PREVENCIÓN DE LAVADO

G1. Objeto.

Controles operativos de identificación y listas.

G2. Niveles.

- (a) **Nivel 0 (<1k USD/mes):** Verificación mínima.
- (b) **Nivel 1 (1k-10k USD/mes):** Verificación básica (ID).
- (c) **Nivel 2 (>10k USD/mes):** Verificación reforzada.
- (d) **Nivel 3 (Cambistas/Comercios):** Full KYC.

G3. Documentos.

ID oficial, prueba de domicilio, video (según nivel).

G4. Sanciones.

Bloqueo obligatorio por coincidencia con Listas Oficiales Aplicables publicadas por Gobernanza.

G5. Monitoreo.

Detección de patrones de riesgo y fraccionamiento.

G6. Retención.

Congelamiento de fondos si hay sospecha de ilícito hasta aclaración (plazo estándar respuesta info: 24-48 horas).

ANEXO H - MODELO DE COSTO Y ASIGNACIÓN

H1. Principio.

Costo total único, sin comisiones ocultas.

H2. Componentes.

- (a) Costos de red (calculados por tecnología).
- (b) Costo operativo Cambista (definido por comité/oferta).
- (c) Participación Protocolo: 0% (Actualmente NO aplica).

H3. Asignación.

Prioridad (pesos sugeridos): Costo total (40%), Tiempo (30%), Desempeño (20%), Garantía (10%).

H4. Volatilidad (Flujo B).

La tasa cripto se bloquea al momento de confirmar la recepción del pago fiat. El riesgo de volatilidad durante la ventana de pago lo asume el Cliente/Usuario.

ANEXO I - DIVULGACIONES DE RIESGO

I1. Riesgos de activos digitales (irreversibilidad).

I2. Riesgos de moneda local (reversiones, errores bancarios).

I3. Fraude y seguridad.

I4. Riesgos regulatorios y de cumplimiento.

ANEXO J - ADENDAS POR PAÍS/REGIÓN

J0. Regla General.

QFlash no tiene presencia física. Las adendas son parámetros operativos.

J1. COLOMBIA

J1.1. Moneda: COP.

J1.2. Advertencia: Los criptoactivos no son moneda de curso legal. El usuario es responsable de declarar operaciones ante la DIAN. QFlash no capta dinero del público.

J1.3. Restricciones: Prohibida la intermediación masiva no autorizada.

J2. REPÚBLICA DOMINICANA

J2.1. Moneda: DOP.

J2.2. Advertencia: Activos virtuales no tienen respaldo del Banco Central. Operación bajo riesgo del usuario.

J3. ESPAÑA

J3.1. Moneda: EUR.

J3.2. Advertencia: QFlash opera como plataforma tecnológica P2P. Los usuarios residentes deben cumplir sus obligaciones fiscales sobre ganancias de capital.

J4. EMIRATOS ÁRABES UNIDOS (EAU)

J4.1. Moneda: AED.

J4.2. Cumplimiento: Operación bajo marco de tecnología descentralizada (off-shore/DAO). Se observan estrictamente listas de sanciones y normativa AML federal.

J4.3. Estatus: Sin licencia de intermediación financiera local, operando como proveedor de tecnología de software.